

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

CONFEDERACIÓN HÍPICA DE PUERTO
RICO, INC.

PETICIONARIA

CASO NÚM. JH-05-19

SOBRE:

*APROBACIÓN DE REGLAMENTO PARA
LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE
PREMIOS NO RECLAMADOS*

CONFEDERACIÓN HÍPICA DE PUERTO
RICO, INC.

Peticionario

CASO NÚM. JH-14-32

SOBRE:

SUBASTA EJEMPLARES IMPORTADOS

RESOLUCIÓN ASIGNANDO FONDOS

El 13 de febrero de 2015 la peticionaria de epígrafe, Confederación Hípica de Puerto Rico (“la Confederación Hípica”), presentó ante nos una solicitud para que le sea asignada cierta partida (no definida) del Fondo de Premios para la adquisición de ejemplares purasangre de carrera, según describe ésta en su escrito.¹ Dicha solicitud está cobijada por el *Reglamento de Premios No Reclamados (“Reglamento de Premios”), Reglamento Núm. 8384 del 15 de agosto de 2013* en sus Arts. III (801), IX (902).

Resolvemos que dicha solicitud no solamente es meritoria y redundante en el mejor beneficio de la industria hípica, sino que la actividad de adquisición y venta de ejemplares de carrera a la cual responde dicha solicitud y la presente asignación de fondos, es digna de ser reconocida como una aportación

¹ La petición de la Confederación Hípica no lleva título.

desinteresada por parte de la Confederación Hípica en rescate de nuestro “deporte de reyes”, de la cual se beneficiarán no solamente todos los sectores de la industria, sino también los fanáticos y apostadores hípicos.

La Confederación Hípica ofreció traer cien (100) ejemplares, y según se anticipa, habrá de superar la cifra ofrecida. Estos caballos, según informado por la Confederación Hípica, el noventa y tres por ciento (93%) de ellos ha llegado en posiciones remuneradas; un veinte por ciento (20%) ha sido reclamado en más de una ocasión; y, han acumulado alrededor de ciento veintidós mil dólares (\$122,000) en premios de carrera. El interés de la Junta Hípica –que hemos reiterado en innumerables ocasiones- es que otras partes interesadas se unan a estos esfuerzos, ya que, como todos reconocen, la industria hípica está en crisis.

En vista de que la Confederación Hípica informó que habrá de celebrar tres (3) subastas para vender veintidós (22) ejemplares de carrera en cada una, para un total de sesenta y seis (66) caballos, ésta Junta Hípica **AUTORIZA Y ORDENA** una distribución del Fondo de Premios en la cantidad de Ciento Doce Mil Doscientos Dólares (\$112,200.00), a razón de Mil Setecientos Dólares (\$1,700.00) por ejemplar. Las fechas anticipadas para las subastas son el 14 de marzo de 2015 (fecha ya aprobada por la Junta Hípica), el 11 de abril de 2015 y el 9 de mayo de 2015.

Los requisitos y condiciones para la celebración de dicha subastas y venta y adquisición de los ejemplares, así como para la cualificación de los dueños para beneficiarse del Fondo de Premios, permanecen inalteradas, siendo de aplicación las que hemos notificado anteriormente. Las partes deberán asegurarse de que los ejemplares estén en condiciones de participar en carrera (“*racine sound*”). La Junta podrá emitir órdenes adicionales relacionadas a este asunto.

Queda establecido aquí que para propósitos de la distribución del Fondo de Premios aplicable al 2014, ya al **28 de febrero de 2015** se considerará cerrado dicho año, excepto según aquí se dispone. Esto es, a dicha fecha, ya no será distribuida ninguna otra partida de los fondos remanentes aplicables al 2014, sino que dichas partidas acrecerán los fondos aplicables al 2015.

Para los propósitos antes señalados y en el mejor bienestar de la industria hípica, se deja sin efecto la *Sección 704(d)* del *Art. VII*, así como la *Sección 910(b)* del *Art. IX* con respecto a la fecha de cierre del Fondo de Premios, bajo la autoridad que nos fuera conferida en la *Ley Hípica, Ley Núm. 83 del 2 de julio de 1987*, según enmendada, y el *Art. XIV, Secc. 1401(a) y (b)* del *Reglamento de Premios*. Ello es particularmente meritorio, ya que la solicitud de la Confederación se presentó el día 13 de febrero de 2015, es decir, antes del 15 de febrero de 2015. Se deja sin efecto además cualquiera otra sección del *Reglamento de Premios* incompatible con lo que aquí se dispone.

Igualmente, se extiende el término dispuesto por *Art. VIII, Secc. 804* y el *Art. XII, Secc. 1202* del *Reglamento de Premios* y se le requiere al Administrador Hípico que rinda el Informe Anual en o antes del **1 de abril de 2015**. Dicho Informe contendrá una indicación sobre los fondos pendientes de distribuir y/o de cobrar, según lo dispuesto en la presente Resolución y contendrá el balance de los premios no cobrados que ingresó al Fondo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y demás información requerida por la *Secc. 1202(b)* del *Reglamento de Premios*. El Administrador Hípico rendirá un Informe Suplementario al momento en que todas las partidas aplicables al 2014 se hayan cobrado.

Se incluirá en el Informe Anual, debidamente desglosada, la partida correspondiente a los premios no reclamados que ingresaron al Fondo de Premios

desde el 1 de enero del 2015 hasta el 6 de febrero de 2015, fecha que entró en vigor la *Ley Núm. 199 del 8 de diciembre de 2014*, mediante la cual el *Art. 20(8)* de la misma asignó los fondos para otros fines. Será de aplicación lo dispuesto en el *Art. VII, Secc. 702(b)* del *Reglamento de Premios*.

Para los fines de que el récord esté completo y los expedientes reflejen fielmente los procedimientos, se acoge la petición de la Confederación Hípica bajo ambos casos reflejados en el epígrafe.

Tome nota la peticionaria de que debe notificar todo sus escritos a todas las partes interesadas. El Administrador Hípico hará publicar en los Tablones de Avisos de las instalaciones del Hipódromo Camarero, en por lo menos cinco (5) lugares de alta visibilidad, incluyendo el Salón del Jurado Hípico y la Secretaría de Carreras, copia de la presente Resolución y la misma permanecerá publicada hasta el 1 de junio de 2015.

Así lo acordó la Junta.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 24 de febrero de 2015.



(Firmado)
FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente

(Firmado)
JORGE MÁRQUEZ GÓMEZ
Miembro Asociado

(Firmado)
JULIO TORRES MUÑOZ
Miembro Asociado

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Resolución:

Personalmente y por correo electrónico: al **Administrador Hípico** y a su **División Legal**; con copia de cortesía al **Secretario de Carreras**; al **Jurado Hípico**; y al **Dr. Iván Pérez**, Director Servicios Médico-Veterinarios AIDH.

Por correo regular y por correo electrónico:

Camarero Race Track, Corp. p/c de la **Lcda. María E. Vázquez Graziani**, Edif. Doral Bank, Suite 805, 33 Calle Resolución, San Juan, PR 00920-2717;

Puerto Rico Horse Owners Association p/c de la **Lcda. Neyza Román Rivera**, PO Box 192408, San Juan, PR 00919-2408;

Confederación Hípica de Puerto Rico p/c **Lcdo. Renato Barrios**, Presidente, Apartado 4460, Carolina, PR 00984;

Federación de Entrenadores p/c **Sr. Rubén Colón**, Presidente, PO Box 880, Canóvanas, PR 00729;

Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc. p/c **Sr. Javier González Fonseca**, Presidente, PO Box 20000, PMB 75, Canóvanas, PR 00729;

Asociación de Criadores de PR p/c **Sr. Orlando Gutiérrez**, PO Box 270284, San Juan, PR 00927-0284;

Criadores Unidos p/c **Sra. Glorimar Urrutia**, PO Box 1220, Coamo, P.R. 00769-1220;

Y a los dueños no afiliados:

Sra. Onis Ramírez Escabí, 425 Carr. 693, UPS #317, Dorado, PR 00646; copia de cortesía por correo electrónico: **Sr. Javier Velasco**, Administrador, Hacienda Los Nietos, Inc.; **Sra. Sonia Velázquez**, Sub-Administradora, Hacienda Los Nietos, Inc.

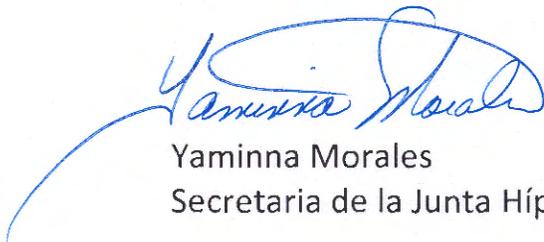
Lcdo. Luis Archilla Díaz, 33 Calle Resolución, Suite 601, San Juan, PR 00920;

Sr. Marc Tacher Díaz, PO Box 11882, San Juan, PR 00922;

Lcdo. Alberto Rodríguez, 33 Calle Resolución, Suite 805, San Juan, PR 00920; y,

Dr. Ricardo Rosario Mendoza, El Señorial Mail Box 452, Winston Churchill #138, Crown Hill, Río Piedras, San Juan, Puerto Rico 00926

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de febrero 2015.



Yammina Morales
Secretaria de la Junta Hípica